

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número:; con Número de Identificación Tributaria:; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Documento me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de; portador de mi Documento Único de Identidad Número:; con Número de Identificación Tributaria:; actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **“NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria:; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro número CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, constando en ella que el nombre inicial de la Sociedad era **“LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** y que se abreviaba **“LACTEOS CAMYRAM, S.A. de C.V.”**; que su plazo es por tiempo indefinido; que su domicilio es el de San Salvador, que entre las finalidades de la sociedad esta realizar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración a un

Administrador Único, quien será electo para el período de cinco años; que al Administrador Único le corresponde la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del nombre de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; en donde consta que se ha modificado su Denominación a “NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social Por Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO DEL LIBRO DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; en donde consta que se acordó aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad; **d)** La Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil diez, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, quienes fungirán para el periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electa como Administrador Único Propietario, la señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, conocida por Zoila Haydee Ramírez de Campos; y **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de febrero de dos mil trece; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Carlos Benjamín González Contreras; en el que consta que la

señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, conocida por Zoila Haydee Ramírez de Campos, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, otorgó Poder General Administrativo y Judicial a mi favor, para celebrar entre otros el presente acto, por lo que me encuentro plenamente facultado; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por lo que por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LÁCTEOS, CARNES, FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, PAN Y CEREALES, DURANTE EL 2016**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a él adjudicados mediante la Licitación Pública No. 01/2016, relativa a PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LÁCTEOS, CARNES, FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, PAN Y CEREALES, DURANTE EL AÑO 2016, de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
7(50%)	HUEVOS ROJOS DE GALLINA FRESCO TAMAÑO EXTRA GRANDE, PRESENTACION CARTON DE 30 UNIDADES, CON UN PESO DE 1900 GRS. MARCA S/M, ORIGEN EL SALVADOR, VENCIMIENTO 15 DIAS.	53,300	C/U	\$0.13	\$6,929.00
MONTO TOTAL CONTRATO...					\$ 6,929.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: **a)** Las Bases de Licitación y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; **d)** La Resolución No. 01/2016, de la Modificación de Resolución de Adjudicación Número 62/2015; y **e)** Las Modificativas si las hubieren. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** Todos los productos según la descripción del renglón, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en cuanto a calidad. En caso de

productos que requieran almacenamiento, éstos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible. Las carnes y los productos lácteos deberán traer en su empaque el número del Registro Sanitario correspondiente.- **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los plazos de entrega de los suministros ofertados deberán apegarse estrictamente a la programación del Departamento de Alimentación y Dietas; y de acuerdo al siguiente detalle: ***CARNE DE RES, CARNE DE POLLO, HUEVOS, EMBUTIDOS Y LACTEOS**: Se recibirán una vez por semana el día lunes, la cantidad de acuerdo a la necesidad de la institución, previo pedido con anticipación, hora de entrega 8:00 a.m. - 11:00 a.m.. La recepción se hará según el orden de llegada por cada proveedor. El Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, armonizando las existencias con las necesidades del hospital, de común acuerdo entre las partes. **Los Administradores de los Contratos, Guardalmacén y la Jefe Departamento de Alimentación y Dietas**, serán los responsables respectivamente de la supervisión y recepción de los bienes según lo término establecidos en las Bases de Licitación y el presente Contrato. **QUINTA: DE LA RECEPCION:** La recepción de los suministros según muestras presentadas y el detalle siguiente: **Todos los productos que necesiten refrigeraciones se recibirán en el Departamento de Alimentación y Dietas y el resto en el Almacén General.** Mediante la presentación de factura duplicado cliente y tres (3) copias anexas a nombre del “Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. El detalle y las cantidades queda estipulado en el presente contrato, para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos del Hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Alimentos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso

de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, que aceptará el Contratista sin derecho a compensación Económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$6,929.00)** que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la Cuenta Bancaria Número: 552-0029057, del BANCO AGRICOLA; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional (UFI), en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario y posteriores en que el contratista presente la original de la factura duplicado cliente, más cuatro copias anexas y Acta de Recepción de Almacén, debidamente firmadas y selladas por los responsables. **Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción de los documentos requeridos. NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y

autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes, las que entregará en la UACI del hospital en original y una copia: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **UN MIL TREINTA Y NUEVE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,039.35)**, equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la que deberá presentar en la UACI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de un año. 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los suministros entregados, para lo cual presentará Garantía por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$692.90)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato y deberá presentarse en la UACI del hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de catorce meses. **DECIMA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la Hoja “Informe de Seguimiento de Contrato”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, según lo establecido en la Leyes correspondientes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Al darse por terminado el contrato por causas imputables al Contratista, se excluirá de contrataciones futuras, durante un periodo de uno

cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará el Art. 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará lo pertinente al procedimiento establecido a Sanciones a particulares. **El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando:** a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Productos Alimenticios; c) El Contratista entregue los productos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado; d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** **DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.** **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda

entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso.

DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del

presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEPTIMA:**

VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DECIMA OCTAVA: DEL ADMINISTRADOR**

DEL CONTRATO: Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la **señora Sofía Funes de Moreno, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y el señor José Roberto Contreras, Encargado de la Despensa del mismo Departamento;**

según Resolución Administrativa No. 247, de fecha 24 de noviembre de 2015; quienes deberán:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello

tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe

al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el

expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones

realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la

adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la

recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva

a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA NOVENA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Avenida Bernal, Pje. Recinos No.166-B, Colonia Carmita, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.


TITULAR.




CONTRATISTA
Gerente Administrativo
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del

Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **RAFAEL ERNESTO CAMPOS RAMIREZ**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno cuatro seis cuatro tres uno cuatro-cinco; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-veinte cero siete setenta y ocho-ciento uno-cuatro; quien actúa en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **“NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.”**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y cinco-cero cero dos-siete; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro número CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, constando en ella que el nombre inicial de la Sociedad era “LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” y que se abreviaba “LACTEOS CAMYRAM, S.A. de C.V.; que su plazo es por tiempo indefinido; que su domicilio es el de San Salvador, que entre las finalidades de la sociedad esta realizar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y su Administración a un Administrador Único, quien será electo para el período de cinco años; que al Administrador Único le corresponde la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; **b)** Testimonio de la Escritura

Pública de Modificación del nombre de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; en donde consta que se ha modificado su Denominación a “NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social Por Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO DEL LIBRO DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; en donde consta que se acordó aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad; **d)** La Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil diez, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, quienes fungirán para el periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electa como Administrador Único Propietario, la señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, conocida por Zoila Haydee Ramírez de Campos; y **e)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de febrero de dos mil trece; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales de Carlos Benjamín González Contreras; en el que consta que la señora Zoila Aydee Ramírez de Campos, conocida por Zoila Haydee Ramírez de Campos, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, otorgó Poder General Administrativo y Judicial a

favor del compareciente, para celebrar entre otros el presente acto, por lo que me encuentra plenamente facultado; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: “M.A.G.F.” y “Rafael E. C. R.”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LÁCTEOS, CARNES, FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, PAN Y CEREALES, DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital PRODUCTOS ALIMENTICIOS DURANTE EL DOS MIL DIECISEIS, por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$6,929.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haberlas reconocido los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

